

---

**Modifican Procedimiento Específico  
“Inspección de Mercancías en Zona  
Primaria”, CONTROL-PE.01.03 (versión 2)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL  
N.º 19-2017/SUNAT/310000**

Callao, 28 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 208-2013/SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento específico “Inspección de Mercancías en

Zona Primaria”, INPCFA-PE.01.03 (versión 2), recodificado como CONTROL-PE.01.03 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, el cual dispone en el numeral 4 del acápite A2 del rubro A de la sección VII, la utilización del “Acta de Inspección” y de la “Hoja adicional para la descripción de la mercancía”, cuyos formatos se encuentran contenidos en los Anexos I y II del citado procedimiento, respectivamente;

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N.° 49-2016/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, INPCFA-PE.00.01 (versión 7), recodificado como CONTROL-PE.00.01 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, el cual incorpora en su Anexo I el Acta de Inspección;

Que con el propósito de uniformizar los procedimientos de control y contar con una única Acta de Inspección, la cual se encuentra prevista en el procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, CONTROL-PE.00.01 (versión 7), resulta necesario modificar el numeral 4 del rubro A2 de la sección VII del procedimiento específico “Inspección de Mercancías en Zona Primaria”, CONTROL-PE.01.03 (versión 2), así como derogar sus Anexos I y II;

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se ha prepublicado la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que se trata de una norma que uniformiza los procedimientos de control y no afecta el interés público.

En mérito a lo dispuesto en el literal c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N.° 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Modificación del procedimiento específico “Inspección de Mercancías en Zona Primaria”, CONTROL-PE.01.03 (versión 2)**

Modifícase el numeral 4 del acápite A2 del rubro A de la sección VII del procedimiento específico “Inspección de Mercancías en Zona Primaria”, CONTROL-PE.01.03 (versión 2), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 208-2013/SUNAT/300000, conforme al texto siguiente:

“4. El funcionario aduanero designado dispone el cierre del contenedor o bulto, y la colocación de los precintos y elabora el Acta de Inspección conforme al formato señalado en el Anexo I del procedimiento específico “Inmovilización-Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, CONTROL-PE.00.01.”

**Artículo 2. Derogación de Anexos del procedimiento específico “Inspección de Mercancías en Zona Primaria”, CONTROL-PE.01.03 (versión 2)**

Derógase los Anexos I y II del procedimiento específico “Inspección de Mercancías en Zona Primaria”, CONTROL-PE.01.03 (versión 2), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 208-2013/SUNAT/300000.

**Artículo 3. Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1.12.2017

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MERCEDES CARRASCO AGUADO  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Desarrollo  
e Innovación Aduanera  
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas